



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la mano

Bagua, 23 JUL 2025

Mag. JOSE LUIS CAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 159-2025-UNIFSLB

Bagua, 22 de julio del 2025.

VISTO:

La Solicitud S/N, su fecha 30 enero de 2025; Carta N° 050-2025-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 11 de febrero de 2025; Informe N° 0020-2025-UNIFSLB-VPA/DBU, su fecha 19 de febrero del 2025; Informe N° 1901-2025-UNIFSLB/DGA-UA, su fecha 04 de junio de 2025; Oficio N° 1287-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 18 de junio de 2025; Informe Jurídico N° 00198-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 07 de julio de 2025; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria; incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*



Que, mediante Solicitud S/N, su fecha 30 enero de 2025, la Sra. Nelida Terrones Becerra, remite a la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, indicando en el asunto: "SOLICITO RECONOCIMIENTO DE DEUDA"; refiriendo, además: "(...) Solicitarle el reconocimiento y pago de la suma de S/. 11,200.00 correspondiente a la prestación del Servicio de alquiler del inmueble HOSTAL SHADDAI para la residencia universitaria, por el periodo comprendido desde el 08 de abril al 02 de mayo del año 2024 (...)"

Que, a través de la Carta N° 050-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 11 de febrero del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Jefe de la Dirección de Bienestar Universitario de la UNIFSLB indicando en el asunto: "EMITA INFORME"; refiriendo en el mismo: "(...) emita un informe debidamente documentado en el cual precise si, para el año académico 2024-II, los estudiantes beneficiarios de albergue ocuparon las instalaciones del hospedaje "Hostal Shaddai" en las fechas del 08 de abril del 2024 al 02 de mayo del 2024 e informe quien es la persona responsable de monitorear a los estudiantes beneficiarios de albergue en el año académico 2024-II (...)"

Que, con el Informe N° 0020-2025-UNIFSLB-VPA/DBU, su fecha 19 de febrero del 2024, la Directora de Bienestar Universitario de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando



Mag. JOSÉ LUIS S. MILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

en el asunto: "INFORMACION SOBRE PERIODO DE PRESTACION DE SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA RESIDENCIA UNIVERSITARIA, "NELIDA TERRORES BECERRA", refiriendo en el mismo: "(...) Se encuentra un acta original de recepción de bien inmueble "NELINA" firmada el 03 de mayo del año 2024 por la Sra. Nelina Terrones Becerra identificada con DNI N°42281747 con la finalidad de recepcionar las instalaciones del inmueble "HOSTAL SHADDAI" ubicado en la Av. Circunvalación N°1870 de esta ciudad de Bagua, se evidencia la copia de la contratación directa N° 001-2024-UNIFSLB/OEC-1, contrato N°008-2024-UNIFSLB, firmada el día 03 de mayo de 2024, por un monto de S/ 117,824.00 (Ciento diecisiete mil ochocientos con 00/100); monto diario de s/ 448.00; monto promedio por beneficiario de S/12.80 soles diario, se encuentra la Carta N°016-2024-UNIFSLB-VPA/DBU, con fecha 20 de diciembre de 2024, con tenor "notifico culminación de servicio de residencia" a la proveedora Nelina Terrones Becerra. (...)".



Que, mediante Informe N° 1901-2025-UNIFSLB/DGA-UA, su fecha 04 de junio de 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNIFSLB, remite comunicación al Director General de Administración de la UNIFSLB, teniendo como asunto: "Remite informe respecto a prestación de servicio por el proveedor Terrones Becerra Nelina". En dicho informe se concluye que, con la finalidad de brindar información sobre la prestación del servicio, se procedió a verificar tanto en la plataforma del SEACE como en el acervo documentario de la Unidad de Abastecimiento, encontrándose que únicamente obra registrada el Contrato N.º 008-2024-UNIFSLB, mediante el cual la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua ha contraído obligaciones contractuales con la proveedora Nelina Terrones Becerra. Respecto a dicho contrato, se precisa que fue suscrito el 03 de mayo de 2024, estableciéndose en la cláusula quinta un plazo de ejecución del servicio de 263 días calendario, computados a partir de la fecha de firma del contrato. En ese sentido, se concluye que las obligaciones contractuales entre la Entidad y la referida proveedora se encuentran vigentes desde el 03 de mayo de 2024 por el plazo señalado".

Que, mediante Oficio N° 1287-2025-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 18 de junio de 2025, el Director General de Administración, remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, indicando en el asunto: "EMITIR OPINION LEGAL", refiriendo en el mismo: "(...) proceder a emitir la resolución administrativa correspondiente y advirtiendo que existe controversia, es que solicito a su despacho emita Informe Técnico Legal (...)".



Que, mediante Informe Jurídico N° 00198-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 07 de julio de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía, indicando en el asunto: "RESPECTO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA – TORRES BECERRA NELINA – (PROPIETARIA DEL HOSTAL SHADDAI)", refiriendo en el mismo: "(...) En dicho informe se señala que, en atención al escrito presentado por la recurrente Sra. Nelina Terrones Becerra, propietaria del Hostal Shaddai, la Oficina de Asesoría Jurídica considera improcedente el reconocimiento de deuda solicitado, toda vez que no se cumplen con los requisitos formales establecidos por la normativa vigente, asimismo, la entidad se rige estrictamente al Contrato N° 001-2024-UNIFSLB/OEC-1, el mismo que fue firmado por la contratista y la entidad, no habiendo observación a ninguna de las cláusulas del mencionado contrato (...)"; finalmente, concluye: "(...) esta Oficina opina que resulta improcedente el reconocimiento de deuda requerido por la Sra. Nelina Terrones Becerra, recomendándose, en consecuencia, emitir el acto administrativo correspondiente a fin de dejar constancia de lo antes señalado (...)".

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta improcedente el reconocimiento de deuda solicitado por la Sra. Nelina Terrones Becerra, propietaria del Hostal Shaddai, por cuanto, del Contrato N° 008-2024-UNIFSLB,



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
Bagua, 23 JUL 2025

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

fue suscrito con fecha 03 de mayo del 2024; por tanto, no comprende el periodo señalado por la administración, es decir, del 08 de abril hasta el 02 de mayo del 2024.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el reconocimiento de deuda solicitado por la Sra. Neli Terrones Becerra, propietaria del Hostal Shaddai, al no cumplir con los requisitos formales que exige normativa, por el importe de S/. 11,200.00 (once mil doscientos con 00/100 soles), correspondiente a prestación de servicio de alquiler de inmueble para residencia universitaria, por el periodo comprendido desde 08 de abril hasta el 02 de mayo del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la Resolución a la Sra. Nelina Terrones Becerra, propietaria del Hostal Shaddai, en la Av. Circunvalación N° 1870; Bagua- Bagua - Amazonas.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Administración y demás instancias administrativas de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSE OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Administración
Abastecimiento
Contabilidad
Presupuesto
Archivo